



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SAI-020-2021 (1)

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las quince horas y cinco minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, por el señor [REDACTED], mediante la cual requiere lo detallado a continuación:

***1.- La Carta del Atlántico del 14 de agosto de 1941, fue ratificada por el Poder Legislativo de El Salvador? Se encuentra dentro de nuestros archivos como tratado vigente?***

***2.- La Declaración de las Naciones Aliadas, suscrita el 1 de enero de 1942, fue ratificada por el Poder Legislativo de El Salvador? Se encuentra dentro de nuestros archivos como tratado vigente?***

***3.- Se firmo algún tratado de Paz con Italia, desde 1941 a la fecha y fue ratificado por la Asamblea Legislativa? De ser afirmativo, en que Diario Oficial aparece?***

***4.- Cual es el estatus de las relaciones con la República Italiana al momento?***

### ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**I.** La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

### FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

**II.** El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RELAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

**III.** Sobre el caso en particular, la solicitud de acceso a la información pública, incoada por **el peticionario**, va encaminada a obtener información sobre **la Carta del Atlántico, La Declaración de las Naciones Aliadas; conocer si se firmó algún tratado de Paz con Italia y el estatus de las relaciones con la República Italiana al momento.** En razón de lo anterior la suscrita Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión, a las Unidades Administrativas que pudieran poseer la información requerida, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y de ser procedente, se trasladara a ésta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Política Exterior, remitieron a ésta Oficina, respuestas sobre las interrogantes presentadas por **el peticionario**, así como documento que contiene el estado de las relaciones bilaterales entre la República de El Salvador y la República Italiana, el cual también se adjunta a la presente resolución.

### **PARTE RESOLUTIVA**

**IV.** En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; y 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. Entregar la información requerida en el numeral 4, referente al estado de las de las relaciones con la República Italiana.
2. La información requerida en los puntos 1, 2 y 3 no fue localizada en los archivos institucionales.
3. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

**María Gabriela Ramos**  
**Oficial de Información**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores**